




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1161/2020	ACT14I0M9	21-07-2020
 0Q6J4W0P2K26300X02WE		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 13, de 16 de julio de 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:00 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

D. LAUREANO LOPEZ RIVAS
D^a M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS
D. IVÁN JOSÉ LÓPEZ REGUERO
D^a EVA MARÍA MENÉNDEZ GARCÍA
D. ISMAEL FERNÁNDEZ CUERVO

SECRETARIO:

D. LUIS RADAMÉS HURLÉ MTINEZ-GUISASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR:

D. JESUS VALLEDOR MESA, Interventor municipal.

NO ASISTEN:

D. JAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 12 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 09-07-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 9 de julio de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

Uº) **EXP. 422/2020.- ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A.: L.O. TALA DE MADERA EN TREJO, POLÍGONO 79, PARCELA 121 Y POLÍGONO 75, PARCELA 1.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 13 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 12-02-2020, y registro de entrada número 2986 , por el interesado que se cita:

TITULAR	
Nombre	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.
Domicilio	LUGAR ARMENTAL
Población	33710 - NAVIA C.P.: 33710
NIF/ CIF	A28212264

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA			
Objeto	TALA DE MADERA		
Ubicación	TREJO	POLÍGONO:79 POLÍGONO 75	PARCELA:121 PARCELA : 1
Población	CATRILLÓN		C.P.:
Ref. Catastral	33016ª079001210000GB	Zona de Acopio	33016A07500001000GF
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZALBEL (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006928
BI(*)	551 M/3				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Cortar árboles de Eucalipto glóbulos, con peso de 550 tn y leños lento, con un peso de 1 tn. Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18/06/2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 9/07/2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº 1.428**, emitido con fecha 23/06/2020, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** Autorización expresa del Servicio e Montes de la consejería de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

desarrollo rural y recurso naturales. (Resolución del 24/03/2019 ref: CASTRILLÓN-001858-2019)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ENCE ENERGIA Y CELULOSA S.A.		
Domicilio	LUGAR ARMENTAL		
Población	33710 - NAVIA	C.P.: 33710	
NIF/ CIF	A28212264		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA		
Ubicación	TREJO	POLÍGONO:79 POLÍGONO 75	PARCELA:121 PARCELA : 1
Población	CATRILLÓN		C.P.:
Ref. Catastral	33016ª079001210000GB	Zona de Acopio 33016A07500001000GF	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZALBEL (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES.**
Volumen total de corta: 551 m³

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO		REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1.	TALA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 291 PGO Art. 294 PGO Art. 377	Uso forestal Aprovechamiento Maderero Régimen particular de usos	Cumple
<p>Se considera como uso forestal el uso o actividad relativa al conjunto de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales susceptibles de explotación y aprovechamiento controlado.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el PGO Art. 294 sobre APROVECHAMIENTOS MADEREROS se diferencian entre otros los siguientes tipos: aprovechamiento de leñas muertas, tala para uso doméstico, tala por entresaca y tala de a hecho.</p> <p>Conforme establece el artículo 377 del PGO se consideran USO PERMITIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL, los usos forestales en todas sus categorías.</p>				
1.2.	DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 316	Depósitos al aire libre	Condición
<p>Conforme establece el artículo 377 del PGO se consideran USO PERMITIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL, los usos forestales en todas sus categorías.</p> <p>Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.</p> <p>Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.</p> <p>La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

--	--	--	--

1.3.	RASANTE MOVIMIENTOS DE TIERRA	Y DE	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>					

2.	VOLUMEN DE CORTA DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	551 m3
	VOLUMEN DE CORTA AUTORIZADO POR LICENCIA	551 m3
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA:</p> <p>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>		

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>		

4.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>		

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.

5.	RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
	<ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="320 488 1273 745">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión. <li data-bbox="320 775 1273 949">2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad. <li data-bbox="320 978 1273 1099">3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder. <li data-bbox="320 1128 1273 1189">4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales. <li data-bbox="320 1218 1273 1279">5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público. <li data-bbox="320 1308 1273 1503">6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial. <li data-bbox="320 1532 1273 1592">7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios. <li data-bbox="320 1621 1273 1720">8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado. <li data-bbox="320 1749 1273 1870">9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes. <li data-bbox="320 1899 1273 1960">10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. <li data-bbox="320 1989 1273 2049">11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no 	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

causen daños en las pistas o caminos municipales.

12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a muy escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

ITINERARIO PARA EL TRANSPORTE DE LA MADERA

La parcela en la que se pretende realizar la tala se encuentra próxima a Sala y, la saca de madera, desde la parcela a talar, se realizará por un camino de tierra que actualmente se encuentra impracticable para el tránsito de vehículos por estar afectado por la existencia de abundante vegetación en el mismo. Este camino conecta con la carretera que une La Torre con Sala, de aglomerado asfáltico, en buen estado de conservación y uso.

A la altura de la localidad de La Torre, se pretende trasladar la madera con un vehículo autocargador hacia el punto de acopio, transitando por la carretera que une la carretera CT-2, en El Cuadro, con la carretera CT-4, en Llodares (se adjunta plano).

Desde este punto de acopio, se pretende retirar la madera acopiada mediante camiones de carretera hacia su destino, transitando por el vial citado, hacia Llodares, hacia la carretera CT-4, de titularidad autonómica, para finalmente acceder a vías de titularidad estatal.

Ante la posibilidad del empleo de camiones de carretera con pesos con MMA superiores a 10 t, se informa que, en la carretera que une las carreteras CT-2 y CT-4, de titularidad municipal, se encuentra limitada la circulación para vehículos con peso superior a 10 t, encontrándose señalizada esta circunstancia mediante señales verticales instaladas a la altura de La Ramera de Riba y San Amaru.

Los viales reseñados se encuentran en buen estado de conservación y uso, salvo pequeños baches existentes en tramos próximos a la Ramera de Riba y Las Vinadas. Estos daños que presentan las vías son deterioros de la superficie de la pavimentación, sin hundimientos de la base de la calzada (se adjunta reportaje fotográfico).

No podrán emplearse vehículos que excedan en sus pesos y dimensiones a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

Con anterioridad al punto de acceso a la carretera, en Sala, en ambos sentidos de circulación:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Esta señalización también debería instalarse en las proximidades de la parcela en la que se realizara el acopio de la madera.

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 551 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	551 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	551m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 13 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

2.1.2 CERTIFICACIONES DE OBRA.

1º) EXP. 2555/2018.- REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SÉPTIMA.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA relativa a las obras de “REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA” por un importe de 75.274,97 € presentada por IGUAR OBRAS S.L, CIF:33523507.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 61920, “CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA” según informe favorable de Intervención de 25 de junio de 2020.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA relativa a las obras de “REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA” por un importe de 75.274,97 € presentada por IGUAR OBRAS S.L. CIF: B-33523507, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **Nº expediente: 2555/2018**
- **Denominación del contrato: PROYECTO Y OBRA REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA Y SERVICIOS ANEXOS (LOTE 1)**
- **Tipo contrato: Obra**
- **Duración: 12 MESES desde el acta de replanteo**
- **Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO**
- **Propuesta de Adjudicación 1.666.914,08 €**
- **Adjudicatario: IGUAR OBRAS S.L. CIF 33523507**
- **CERTIFICACIÓN : 7ª IMPORTE 75.274,97 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 1.060.222,92 €**

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2594/2018.- PROYECTO DE ADECUACIÓN LOCAL PARA SALA JOVEN EN PIEDRAS BLANCAS: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN FINAL relativa a las obras de “Proyecto de adecuación local para Sala Joven en Piedras Blancas” por un importe de 22.559,92 € presentada por ALMEIDA ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION, S.L. CIF: B-74021908.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0802 933 63203 “Edificio Casa de la Juventud de Piedras Blancas” según informe favorable de Intervención de 25 de junio de 2020.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL relativa a las obras de “Proyecto de adecuación Local para Sala Joven en Piedras Blancas” por un importe de 22.559,92 € presentada por ALMEIDA ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION, S.L. CIF: B-74021908, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **Nº expediente: 2594/2018**
- **Denominación del contrato: PROYECTO DE ADECUACION LOCAL PARA SALA JOVEN EN P.BLANCAS**
- **Tipo contrato: Obra**
- **Duración: 3 MESES desde el acta de COMPROBACION replanteo**
- **Forma de adjudicación: ABIERTO**
- **Propuesta de Adjudicación: 230.723,90 €**
- **Adjudicatario: ALMEIDA ALBAÑILERIA Y CONSTRUCCION SL. CIF: B74021908**
- **CERTIFICACION FINAL: 22.559,92 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 0,00 €**

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo. Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4255/1	IJJ DNI: ***0191**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Agosto: 275 € Septiembre: 275 € Octubre: 275 €	825,00 €
4268/1	MCCY DNI: ***4285**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Agosto: 546 € Septiembre: 546 €	1.092,00 €
TOTAL: 1.917,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
3582/1	MCLL DNI: ***8536**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas		380,00 €
3582/1	MCLL	Emerg. Soc.	Único	Electrodomésticos y mobiliario		600,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

	DNI: ***8536**			de línea blanca básica	
2406/2	DJVS PASS: ***6051**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia	300,00 €
2401/1	ADCF DNI: ***9720**	Emerg. Soc.	Único	Obras necesarias par habitabilidad vivienda (reparación de calentador)	113,74 €
TOTAL: 1.393,74 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 14/2020, relativo a "Ayudas económicas municipales".

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético":

- Informe de fecha 02/07/2020: Retención de Crédito 220200006053 por importe de 1.278,81€.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético" del presupuesto 2020, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp. SIUSS	Nombre	DNI	Concepto	Cuantía
3100/1	CCG	***3173**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	69,79 €
835/2	JMSR	***1149**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	42,20 €
2386/2	AMC	***2498**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	413,19 €
2387/2	AFR	***7734**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	115,99 €
4259/2	RPP	***0184**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	99,50 €
3425/1	AGP	***9712**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	85,29 €
664/1	MVBH	***8626**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	209,33 €
2391/2	BLC	***0677**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	243,52 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) **EXPTE. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio
----	LDG	**81568H	FAVORABLE	Provisional: Hasta: 09/02/2022	**

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXpte. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
652/1	255	MBAA	***0418**	Definitivo	***- NAVECES-
2663/1	432	IMCM	***9758**	Definitivo	***-PIEDRASBLANCAS-
1883/2	443	MMAS	***8834**	Definitivo	***-RAICES NUEVO-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 1066/2020. CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO CON EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCESO A VIVIENDAS DE ALQUILER DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL CONCEJO 2020-2023: APROBACIÓN CONVENIO Y GASTO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que el Pleno del Ayto. de Castrillón, de 29 de junio de 2006, aprueba el Plan de Erradicación del Chabolismo del Municipio, con una serie de medidas y actuaciones entre las que se encuentra el establecimiento de un convenio de colaboración con la Fundación San Martín para aportar soluciones al problema de vivienda que afecta a la referida población.

Que con fecha 9 de Julio de 2008 se procedió a la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y La Fundación San Martín para el desarrollo del programa de acceso a viviendas de alquiler de la población más vulnerable del Municipio, estableciéndose una colaboración con una vigencia aplicable a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Que con fecha 13 de agosto de 2009 se firma la Adenda al referido Convenio de colaboración que introduce modificaciones en las cláusulas quinta sobre financiación y décima en cuanto a la vigencia del Convenio, ampliando la misma hasta el ejercicio de 2015. Así mismo, por acuerdo de JGL de 15/09/2016 se aprueba la firma de un nuevo convenio por cuatro años, que cubre el periodo 2016-2019.

Igualmente, y con fecha 15 de Julio de 2009, se formalizó en la Casa Consistorial el convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para promover el acceso a la vivienda de colectivos de población más desfavorecidos, colaboración que se sigue manteniendo hasta el presente, en este caso, a través de la concesión de una subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias para el año 2020, a favor del Ayuntamiento de Castrillón, por importe de 50.000,00 € (BOPA nº 248, de 27/XII/2019).

En las condiciones particulares de la concesión de la subvención nominativa se recoge que su objeto es la financiación de las actuaciones que se desarrollan a través del programa de "Acceso a Vivienda de alquiler de la población más vulnerable" pudiendo concertar con la Fundación San Martín (G33016791), la ejecución del 100% del importe de dichas actuaciones.

En consecuencia, por lo expuesto, y considerando la necesidad de continuar con la colaboración establecida con la Fundación San Martín, toda vez que las situaciones de necesidad en la materia persisten en la población del Concejo, se ha procedido a la redacción de un nuevo Convenio, que establece una colaboración por un nuevo periodo de cuatro años (2020-2023), y que alcanza la cobertura de un total de 9 vivienda, con cargo a la partida de gasto del presupuesto municipal nº 0802 231 48002.

Vista la conformidad respecto de las actuaciones propuestas dictaminada por los Servicios Sociales Municipales y previo informe favorable de la Intervención Municipal,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Aprobar el nuevo Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Fundación San Martín para el desarrollo del programa de acceso a viviendas de alquiler de la población más vulnerable del Municipio, por cuatro años (2020-2023), para la continuación de las actuaciones en materia de vivienda y erradicación del chabolismo en el Municipio.

SEGUNDO: Proceder a la formalización de la colaboración a través de la suscripción del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios en su ejecución a nombre de la Alcaldesa, como Presidenta de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO: Aprobar el gasto a favor de la FUNDACIÓN SAN MARTÍN (G33016791) de 69.209,82 € (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) correspondientes a la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2020 al Convenio, para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el Programa de acceso a viviendas de alquiler de población desfavorecida del Municipio, tal y como figura en el Anexo I.

CUARTO. - Dadas las características de la Entidad destinataria y el Programa a desarrollar, la aportación será abonada con carácter previo a su justificación, quedando la Fundación San Martín exonerada de la prestación de garantías. El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2021.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación San Martín, a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCESO A VIVIENDA DE ALQUILER DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DEL CONCEJO.

En Castrillón, a de de 2020.

REUNIDAS

Dña. YASMINA TRIGUERO ESTÉVEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castrillón, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de ese Ayuntamiento, celebrada el día 15 de Junio de 2019.

Dña. MARÍA VIRTUDES MONTESERÍN RODRÍGUEZ, en calidad de Presidenta de la Fundación San Martín, según lo establecido en el artículo 10 de sus Estatutos, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de ese Ayuntamiento, celebrada el día 15 de junio de 2019.

INTERVIENEN



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que cada una tiene conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

EXPONEN

1.- Que al amparo de la competencia del Principado de Asturias se dicta la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, que en su Art. 7 recoge como funciones de la Administración Local, entre otras, la titularidad y gestión de los servicios sociales generales en los términos establecidos en los artículos 9 y 10 de la citada Ley, figurando por otro lado en el artículo 11 las funciones que les corresponden, entre otras, la de desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.

2.- El Ayuntamiento de Castrillón, aprobó el Plan de Erradicación del Chabolismo en el municipio, en sesión plenaria de 29 de junio de 2006. En dicho Plan se recoge la necesidad de facilitar vivienda alternativa a la población chabolista, cuya situación de vulnerabilidad y/o rechazo social les impide acceder a la vivienda, y como consecuencia, limitando su proceso de incorporación social. Además, la erradicación del chabolismo y la integración social de las personas, requiere de políticas consensuadas y de actuaciones prolongadas en el tiempo, durante las cuales debe existir compromiso de las administraciones, de los actores y de los ejecutores de todas las actuaciones.

3.- La Fundación San Martín, legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, trabaja tradicionalmente con estos colectivos de población más desfavorecidos, en Programas de realojo y acceso a vivienda normalizada en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Avilés y el Principado de Asturias y tiene, según resulta de sus documentos de constitución, plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes.

4.- Las partes firmantes coinciden en que la situación de estos sectores de población, con recursos económicos precarios y serias dificultades de acceso a la vivienda, requiere medidas activas en el ámbito de la vivienda para favorecer una completa incorporación social. En este sentido, se les considera como un grupo específico, cuyo proceso de inserción social exige un tratamiento especializado e integral que debe ser impulsado de forma positiva con una política global y diversificada de modo que se superen acciones parciales y fragmentadas.

5.- Es, por tanto, conveniente continuar con la colaboración iniciada en el año 2008 entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Fundación San Martín, tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social de la población beneficiaria y por tanto una mayor convivencia intercultural.

En consecuencia, por lo expuesto, con objeto de formalizar la colaboración en el desarrollo de la actividad indicada, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Fundación San Martín, para facilitar el acceso a la vivienda en alquiler de los colectivos de población más desfavorecidos, principalmente de aquellas familias con especiales dificultades para disfrutar del derecho a la vivienda (familias chabolistas), desarrollando para ello el Programa de "Acceso a Vivienda de Alquiler de la Población más Vulnerable".

SEGUNDA. - PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA.

Serán beneficiarias de las actuaciones contempladas en este Convenio las familias residentes en el Concejo de Castrillón, que el Ayuntamiento incluya en Programa de "Acceso a Vivienda de Alquiler de la Población más Vulnerable" por tener conocimiento acreditado acerca de la necesidad de vivienda, y de su implicación en su propio proceso de incorporación social, utilizando para ello la documentación más actualizada y fehaciente de que se disponga.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

El Ayuntamiento de Castrillón se compromete a:

- Realizar el seguimiento y acompañamiento social de las familias, a través de los medios técnicos y humanos necesarios.
- Mantener una colaboración estable con Fundación San Martín de cara a posibilitar una ejecución eficaz y eficiente del Programa.
- A comunicar a Fundación San Martín las personas beneficiarias mediante Propuesta de Alojamiento, elaborada por la Delegación de Servicios Sociales o el personal técnico municipal de Servicios Sociales. Dicha **Propuesta de Alojamiento** se considerará anexo del contrato de arrendamiento que firme Fundación San Martín y las personas beneficiarias. En la Propuesta de Alojamiento, al menos se especificará:
 - ▶ Que la o las personas beneficiarias lo son del Programa de "Acceso a Vivienda de Alquiler de la Población más Vulnerable".
 - ▶ El nombre completo y DNI u otro documento identificativo de las personas beneficiarias
 - ▶ La vivienda adjudicada en alquiler a las personas beneficiarias.
 - ▶ La cuantía económica mensual a pagar por la familia beneficiaria.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN.

La Fundación San Martín se encargará de ejecutar y desarrollar el Programa "Acceso a Vivienda de Alquiler de la Población más Vulnerable" a través de las siguientes líneas de actuación:

1.- Alquiler de viviendas en el mercado libre, destinadas al alojamiento de familias beneficiarias del Programa. En este caso, la Fundación San Martín garantizará el pago de la renta al propietario de la vivienda objeto de alquiler siempre que el Ayuntamiento de Castrillón financie anualmente el programa y contratará un seguro multiriesgo del hogar para cada una de las viviendas.

El alquiler en el mercado libre requiere el preceptivo informe de los Servicios Sociales, que serán quienes determinen la idoneidad en cuanto a las características y la ubicación de la vivienda.

2.- Localizar viviendas en alquiler que se adapten a las necesidades específicas de las familias a las que va dirigido. Para ello desarrollará las campañas de publicidad adecuadas y colaborará con las agencias inmobiliarias del municipio.

3.- Disponer del personal necesario para el desarrollo de este Convenio, tanto para búsqueda de viviendas, como para la gestión administrativa, como el mantenimiento de las mismas.

4.- Gestionar integralmente las viviendas, incluyendo los aspectos fiscales y jurídicos del contrato de arrendamiento, la adecuación de los suministros, el mantenimiento de la habitabilidad, el pago a los propietarios, el cobro a los inquilinos.

5.- Reparar y mantener las viviendas para que cumplan los requisitos de habitabilidad y devolverlas a los propietarios en las mismas condiciones de habitabilidad en que le fueron entregadas.

6.- Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario exigidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

7.- Colaborar con el Ayuntamiento de Castrillón, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada, difundíéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

QUINTA. - FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Castrillón creará un fondo anual, consignado en los correspondientes presupuestos, que posibilite la consecución del fin previsto, teniendo en cuenta que Fundación San Martín firmará contrato de Cesión de Uso de Vivienda con propietarios privados, con una duración de entre 60 y 84 meses, en función de las características de la vivienda. Por ello, consignará fondos en los correspondientes presupuestos anuales que se extienda hasta la última



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

anualidad en el que se mantenga la responsabilidad contractual de Fundación San Martín con los propietarios privados cuyos contratos de Cesión de Uso de Vivienda estén vinculados al desarrollo del presente Convenio. En el presente Convenio se comprometen las siguientes cuantías:

AÑO	Nº VIVIENDAS	SUBVENCIÓN POR VIVIENDA	TOTAL AYUNTAMIENTO
2020	9	7.689,98 €	69.209,82 €
2021	9	7.843,78 €	70.594,02 €
2022	9	8.000,66 €	72.005,90 €
2023	9	8.160,67 €	73.446,01 €

Por las características de la actuación, la dinámica de las familias, la realidad social cambiante y la complejidad del Plan de Erradicación del Chabolismo, las partes acuerdan que, en caso de suscripción de adendas al presente Convenio, en las que se aumente el número de viviendas a subvencionar, dichas adendas se atenderán a lo previsto en el presente documento y, en especial, al precio de subvención por vivienda desde 2020 al 2023, con un incremento del 2% anual a partir del 2020 y, al compromiso del Ayuntamiento de Castrillón de consignar un fondo presupuestario anual a partir del 2020 siempre que Fundación San Martín firme contratos de Cesión de Viviendas con propietarios privados cuya obligación vaya más allá de 2023 y dichas viviendas se utilicen para el desarrollo del Convenio.

SEXTA. - SUBVENCIÓN: PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Castrillón transferirá a Fundación San Martín, encargada de ejecutar el Programa, las aportaciones anuales comprometidas en este Convenio, de conformidad y con los requisitos exigidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, aprobada por el Pleno Municipal el día 29 de diciembre de 2005 (BOPA de 20 de Febrero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Dadas las características de la Entidad destinataria, y el Programa a desarrollar, las aportaciones serán abonadas con carácter previo a su justificación, quedando la Fundación San Martín exonerada de la prestación de garantías. No obstante, el pago material de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores que deberán justificarse antes del 31 de marzo del año siguiente del ejercicio a justificar.

La aportación del Ayuntamiento de Castrillón, se realizará anualmente en un único pago como pago anticipado según ejercicio presupuestario, para 2020 una vez firmado el presente Convenio y en años posteriores una vez justificado el ejercicio anterior.

SÉPTIMA. - SUBVENCIÓN: REINTEGRO.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio sólo podrán modificarse previo acuerdo de las partes firmantes.

NOVENA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del presente convenio:

- La realización de su objeto y el cumplimiento de las obligaciones que se derivan.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las dos partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio será de aplicación en los ejercicios presupuestarios 2020, 2021, 2022 y 2023, sin perjuicio de su posible denuncia por cualquiera de las partes antes de su terminación por causas debidamente justificadas

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

POR LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN

Yasmina Triguero Estévez
ALCALDESA-PRESIDENTA

María Virtudes Monteserín Rodríguez
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE FESTEJOS.

1º) EXPTE. 1111/2020. D. SPZ. CONCIERTOS EN LA CALLE 2020: AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DOS FIESTAS PRIVADAS.

Visto registro de entrada número 6.346 de D. SPZ con N.I.F.: ***24.03**, solicitando autorización para la realización de dos fiestas privadas en el jardín de su domicilio, sito en la calle Ramón y Cajal 20, de Salinas, los días 31 de julio y 1 de agosto de 2020, en horario de 22:00 a 04:00 y con música sin amplificar.

En vista del informe favorable de la Policía Local sujeto a una serie de condicionantes.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 9 de julio de 2020, ya que es una fiesta privada, es decir, no abierta a la pública concurrencia, que especifica que la música es sin amplificar y que se realizarán durante el fin de semana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Autorizar D. SPZ con N.I.F.: ***24.03**, la realización de dos fiestas privadas en el jardín de su domicilio, sito en la calle Ramón y Cajal 20, de Salinas, los días 31 de julio y 1 de agosto de 2020, en horario de 22:00 a 04:00 y con música sin amplificar.

SEGUNDO. - Esta autorización queda sujeta a los siguientes condicionantes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Deberá cumplirse lo establecido en el apartado 4.4 del capítulo IV de la Resolución de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, de 19 de junio de 2020, modificada por el anexo de la Resolución de 14 de julio de 2020, de la misma Consejería, que señala lo siguiente:

"4.4. Aforo de reuniones familiares y sociales.

Las actividades o acontecimientos de carácter familiar o social que se celebren en la vía pública, espacios de uso público o espacios privados no incluidos en otros apartados de esta resolución se limitarán a grupos de un máximo de cincuenta personas en espacios al aire libre y de veinticinco personas en espacios cerrados, excepto en el caso de personas convivientes, en los que no será aplicable esta limitación. Durante estos tipos de actividades se respetará la distancia mínima de seguridad interpersonal entre los no convivientes."

- Los ruidos emitidos en el medio exterior no deben sobrepasar los niveles recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Medioambiente: 55 dB (A), medidos a una distancia de 15 metros del foco emisor a partir de las 22:00 horas.
- Atenderá en todo momento las indicaciones que pudieran realizar las fuerzas de seguridad.
- La fiesta no estará abierta a la pública concurrencia.
- La música será sin amplificación.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo a D. SPZ, a Delegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas, al Principado de Asturias y a La Policía Local.

2º) EXpte. 529/2020. EVENTOS SOCIALES EN EL REAL BALNEARIO 2020: AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DISTINTOS ELEMENTOS Y MÚSICA AMPLIFICADA.

Visto registro de entrada número 7.470 del Real Balneario, S.L. con C.I.F.: B 33339177, solicitando autorización para la instalación de mesas, sillas, sombrillas y una instalación para música amplificada delante de la fachada del establecimiento los días 18 de julio, 1, 8, 15 y 29 de agosto, 4, 5, 19 y 26 de septiembre, 2, 3, 10 y 24 de octubre y 7 de noviembre de 2020 con motivo de la realización de eventos de carácter social.

En vista de la autorización de la Demarcación de Costas de Asturias de fecha 4 de junio de 2020, sujeta la citada autorización a una serie de condicionantes.

Teniendo en cuenta la importancia de esta empresa dentro del Concejo de Castrillón porque:

- El Real Balneario de Salinas no es un simple Restaurante, sino un lugar de referencia gastronómica y de oferta en el Servicio a nivel internacional.
- Es un foco muy importante de atracción de visitantes a la localidad de Salinas y al Concejo de Castrillón.
- Es el único Restaurante del Concejo que tiene una estrella Michelin.
- Está ubicado en un lugar privilegiado pero que a su vez no puede expandirse para tener mejor oferta en su Servicio, debiendo utilizar inevitablemente un espacio público para ello, porque si no, se dañaría su imagen como referente gastronómico.
- Aunque se ocupen los dos aparcamientos reservados para discapacitados en momentos ocasionales no habría problema dado a que hay más aparcamientos reservados para discapacitados antes de la rampa de bajada al Restaurante y que mediante el acceso por la citada rampa no supondría ningún problema de acceso a la playa de Salinas para personas con discapacidad.

- Mediante la señalización de prohibido el acceso rodado en la parte alta de la rampa, durante la celebración de estos eventos, se evitaría que hubiera un problema de "tráfico" en el espacio público que está enfrente del Restaurante y no habría problemas de paso con los peatones.

Visto que han presentado el pago de la tasa correspondiente y el seguro de responsabilidad civil que cubre cada evento en concreto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Autorizar al Real Balneario, S.L. con C.I.F.: B 33339177, la instalación de mesas, sillas, sombrillas y una instalación para música amplificada delante de la fachada del establecimiento los días 18 de julio, 1, 8, 15 y 29 de agosto, 4, 5, 19 y 26 de septiembre, 2, 3, 10 y 24 de octubre y 7 de noviembre de 2020 con motivo de la realización de eventos de carácter social.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Deberá cumplirse lo establecido en el apartado 4.3. del capítulo IV de la Resolución de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, de 19 de junio de 2020, que señala que para celebraciones tras ceremonias que impliquen algún tipo de servicio de hostelería y restauración se deberán ajustar a lo previsto en el Capítulo VIII, que señala lo siguiente:

"8.1. Condiciones que deben cumplir los establecimientos de hostelería y restauración

1. Los establecimientos de hostelería y restauración abiertos al público deberán garantizar la distancia mínima de seguridad de, al menos, 1,5 metros para el consumo dentro del local.

2. Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración deberán garantizar la distancia mínima de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

3. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

4. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria. Se recomienda, en todas las situaciones, la utilización de mascarillas salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

5. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

8.2. Reapertura de discotecas y locales de ocio nocturno

1. Podrá procederse a la reapertura al público de las discotecas y locales de ocio nocturno siempre que no se supere la mitad de su aforo. A estos efectos, se entenderá por local de ocio nocturno el que venga calificado como tal por su licencia de actividad, y muy particularmente, atendiendo a su horario autorizado de apertura.

2. En todo caso, podrá procederse a la apertura al público de las terrazas al aire libre de estos establecimientos en las mismas condiciones y con los mismos requisitos previstos en el apartado 3. Cuando existiera en el local un espacio destinado a pista de baile o similar no podrá dedicarse dicho espacio a su uso habitual con el fin de evitar aglomeraciones o grupos que no respeten la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros. Dicho espacio podrá ser utilizado para instalar mesas o agrupaciones de mesas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II."

- Deberá cumplirse en su caso, así mismo, lo establecido en el apartado 4.4 del capítulo IV de la Resolución de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, de 19 de junio de 2020, modificada por el anexo de la Resolución de 14 de julio de 2020, de la misma Consejería, que señala lo siguiente:

"4.4. Aforo de reuniones familiares y sociales.

Las actividades o acontecimientos de carácter familiar o social que se celebren en la vía pública, espacios de uso público o espacios privados no incluidos en otros apartados de esta resolución se limitarán a grupos de un máximo de cincuenta personas en espacios al aire libre y de veinticinco personas en espacios cerrados, excepto en el caso de personas convivientes, en los que no será aplicable esta limitación. Durante estos tipos de actividades se respetará la distancia mínima de seguridad interpersonal entre los no convivientes."

- El montaje y desmontaje de las instalaciones no implicará que se deteriore el espacio público y deberá ser repuesto en el caso de producirse algún desperfecto, y, además, quedará todo en perfecto estado de limpieza.

- Antes del comienzo de cada instalación, se colocará una señal de PROHIBIDO EL ACCESO RODADO, en la parte alta de la rampa, para impedir el citado acceso rodado y prevenir a los usuarios del montaje y desmontaje de las instalaciones. Esta señal incluirá el tiempo estimado del cierre de acceso rodado, es decir, pondrán el horario estimado de cierre en la señal. La señal se quitará al final del desmontaje y limpieza posterior.

- Se deberá dejar espacio suficiente para que puedan acceder a la playa peatones y personas con discapacidad.

- La instalación del mobiliario exclusivamente, se hará el mismo día dos horas antes del comienzo del evento y se retirarán el mismo día, en dos horas desde la finalización de la actividad.

- Cumplir con todos los condicionamientos expuestos en la autorización de la Demarcación de Costas de Asturias.

- La música amplificada se autoriza en horario de 19:00 a 22:00 horas y los ruidos del medio exterior no podrán exceder de 45 decibelios medidos a una distancia de 15 metros del foco emisor

TERCERO. - Notificar este Acuerdo al Real Balneario de Salinas, a la Demarcación de Costas de Asturias, a Delegación de Gobierno, al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas y a La Policía Local.

2.4. **ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

Uº) EXPTE. 87/2003. JUNTA VECINAL BARRIO SAN FRANCISCO: AUTORIZACIÓN GASTO Y PAGO SUBVENCIÓN 2020.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 13 de julio de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el convenio de colaboración autorizado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Abril de 2008 y formalizado el día 20 de Mayo de 2008 entre el Ayuntamiento de Castrillón

y la Junta Vecinal del Barrio San Francisco para el mantenimiento, limpieza y jardinería del barrio, cuyo clausulado establece la previsión presupuestaria de una subvención nominativa, cuya ejecución requiere la siguiente tramitación:

- Solicitud anual por parte de la Junta Vecinal del Barrio San Francisco.
- Informe favorable del Técnico Municipal responsable de la supervisión de los trabajos de mantenimiento, limpieza y atención a la jardinería del barrio de San Francisco, respecto de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la asociación durante el ejercicio precedente.
- Informe favorable y/o documento de retención de crédito por parte de la Intervención Municipal de Fondos.
- Propuesta de acuerdo de la Concejalía de Medio Ambiente.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local para el abono de la cantidad anual correspondiente.

Resultando que consta en el expediente:

- Solicitud de fecha 10 de Febrero de 2020, de D. CFL (DNI ***8496**) en calidad de Presidente de la Junta Vecinal Barrio San Francisco (H33368309) en solicitud del abono de la subvención correspondiente al ejercicio 2020.
- Informe favorable del Técnico Municipal de fecha 13 de diciembre de 2019 respecto del cumplimiento de los compromisos adquiridos por la asociación durante el ejercicio precedente.
- Documento de retención de crédito nº 220200006068 de fecha 2 de julio de 2020 correspondiente a la aplicación presupuestaria 0701 171 18901, por importe de 3.000.- €, para "Subvención Junta Vecinal de San Francisco 2020"

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el gasto y pago a la JUNTA VECINAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO (H33368309) de 3.000.- euros, (tres mil euros), en concepto de "Subvención Junta Vecinal de San Francisco 2020", con cargo a la partida presupuestaria 0701 171 48901, en ejecución del convenio formalizado el día 20 de mayo de 2008, "para el mantenimiento, limpieza y jardinería del barrio."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 13 de julio de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº